Fundación Plataformas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 0004025

No. Contrato	**004-2025**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA CASA ARTE DIVERSA**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN PLATAFORMAS**
NIT	**901.177.830-5**
CONTRATISTA	**JUAN ESTEBAN QUINTERO HENAO**
CÉDULA DE CIUDADANIA	**1.054.856.325 DE MANIZALES CALDAS**
FECHA DE INICIO	**01 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 SEPTIEMBRE DE 2025**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**5 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**
FORMA DE PAGO	**5 PAGOS IGUALES CADA UNO POR VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000), PREVIO LLENO DE REQUISITOS, ENTREGA DE INFORME Y RESPECTIVA CUENTA DE COBRO.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS**, con NIT No. **901.177.830-5** organización de base comunitaria, sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas y quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y**,** de otra parte, **JUAN ESTEBAN QUINTERO HENAO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.054.856.323**, de Manizales Caldas, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. Los anteriores hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo**,** objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA CASA ARTE DIVERSA.**

PRIMERA: **COMPROMISOS.** Para efectos de este contrato el contratista está obligado a cumplir con los siguientes compromisos y funciones:

1. En coordinación con el Director General de Casa Arte, organizar el cronograma de los talleres y actividades en general.
2. Garantizar los requerimientos técnicos y logísticos de Casa Arte para el desarrollo de todas las actividades programadas.
3. Mantener comunicación constante con el equipo de instructores y el responsable del componente pedagógico y de impacto social.
4. Apoyar en el diligenciamiento del formato de asistencia de cada actividad, según instrucciones y subirlos en el drive del proyecto en la actividad respectiva.

5. Recopilar las evidencias de cada taller en registros de fotografía y video y subirlos en el drive del proyecto en la actividad respectiva.
6. Levantar y Administrar base de datos de las personas que participen de las diferentes actividades de Casa Arte.
7. Asistir a las reuniones programadas por la dirección general del proyecto y la supervisión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
8. Suministrar la información pertinente sobre acciones, actividades y ejecución del proyecto, al área de comunicaciones para los respectivos productos comunicacionales y redes sociales.
9. Compartir en sus redes sociales la información, publicidad y publicaciones generadas desde el proyecto.
10. Apoyar en la Aplicación de una encuesta de satisfacción al finalizar cada taller a los asistentes. Apoyar la realización de los informes técnicos mensuales de actividades realizadas donde debe constar las actividades, número de participantes y caracterización de los participantes.
11. Realizar informe final al terminar el contrato donde se mencionen: número de participantes, orientaciones sexuales, aprendizajes y logros, barreras y dificultades, recomendaciones para una futura versión de casa arte diversa.
12. Las demás requeridas por el Director General del proyecto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar al CONTRATISTA el cronograma de actividades con fecha y hora a realizar,
2. Hacer seguimiento a las funciones y compromisos establecidos en este contrato
3. Cumplir con los respectivos pagos pactados con el CONTRATISTA.
4 Proporcionar información para realizar de actividades asignadas en el marco de este contrato.
5. Revisar y aprobar los respectivos informes de actividades y cuentas de pago

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la ejecución del presente contrato de conformidad suscrito anteriormente
2. Contar con todos los requisitos legales y requeridos para la ejecución del presente contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** el cual será cancelado mediante cinco (5) pagos parciales cada uno por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000),** pagaderos el último día cada mes o el día hábil siguiente, en la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON DEL BANCO BBVA No. 0009001436 a nombre de JUAN ESTEBAN QUINTERO HENAO** previa entrega de cuenta de cobro, Rut, pago de seguridad social e informe mensual de actividades.

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución total del contrato será por cinco (5) meses comenzando el 01 de mayo del 2025 al 30 de septiembre del 2025.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo del contrato, a petición escrita del CONTRATISTA dentro de los términos de ley**.**

QUINTA: GARANTÍAS**:** Teniendo en consideración que el supervisor designado por el contratante realizará la vigilancia permanente respecto la ejecución del presente objeto contractual y la forma de pago estipulada en el presente contrato, se considera que no es necesaria la exigencia de garantía al contratista.

SEXTA: SANCION PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA respecto de las obligaciones contenidas en el contrato, este cancelará a título de pena o multa, una sanción correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

SEPTIMA:SUPERVISION: se designa como supervisor del presente contrato a **JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ** quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones, además de ser responsable civilmente de los conflictos contractuales que llegaren a surgir de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: EFECTOS LABORALES: El presente Contrato de Prestación de Servicios bajo ninguna circunstancia generará relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes, condición que desde ya es aceptada en forma inequívoca por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002; artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el artículo 1 del Decreto 510 de 2.003, EL CONTRATISTA, que para la ejecución del presente, celebre contratos de trabajo con terceros, deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente en lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones sociales directas e indirectas, Seguridad social, pensión, riesgos DE SERVICIOS PROFESIONALES, Cesantías, intereses sobre las cesantías, primas legales y extralegales y acreditar el pago de esos aportes a partir de la firma del acta de iniciación, su ejecución y al momento de su liquidación, aspectos sobre las cuales EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna.

PARAGRAFO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causal para la terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se tendrá perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1. Por el vencimiento del término de duración pactado. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita por parte del CONTATANTE. EL CONTRATISTA podrá contratar personal especializado para aquellos trabajos que así lo ameriten y deban realizarse con mayor rapidez. El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por la ejecución del trabajo y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación laboral con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE a través del contrato podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ORDINARIA Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación, se resolverá mediante una conciliación, efectuada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Manizales Caldas. El conciliador será designado mediante sorteo efectuado entre los conciliadores inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara en mención. La organización interna de la conciliación se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizalesy funcionará allí mismo.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio principal la ciudad de Manizales Caldas.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, mediante acta en que conste que: **a)** el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipos, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; **b)** el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción de acuerdo a aprobación de ello por parte del supervisor lo cual debe estar certificado, y la liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios el contratista manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS para dar tratamiento a sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE:** Carrera 19 No. 73 A 16 Manizales, Caldas. **EL CONTRATISTA**: Calle 52 a 10 17 Villahermosa Manizales, Caldas.

El presente documento fue leído en su totalidad por los intervinientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo, en la ciudad de Manizales (Caldas) el primero (01) de mayo del 2025.

EL CONTRATANTE:



JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ

Representante Legal.

EL CONTRATISTA:



JUAN ESTEBAN QUINTERO HENAO

C.C. No. **1.054.856.325**